

ANEXO 5  
Resumen del Informe Final de la inspección de Buenas Prácticas de Manufactura a Laboratorios Cosméticos

RESUMEN DE INFORME N°: VCPP-BPADT-08-GUAYAQUIL-2024-42

ASUNTO: INFORME DE INSPECCIÓN:

OBTENCIÓN  RENOVACIÓN  AMPLIACIÓN DE   
(PRIMERA VEZ) ÁREAS:

INSPECCIÓN INICIAL  REINSPECCIÓN 1  REINSPECCIÓN 2

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: "LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR, establecimiento N° 001"

REALIZADA LOS DÍAS: 14 y 15 de octubre de 2024.

FECHA: Guayaquil, 30 de octubre de 2024.

I. DATOS GENERALES.

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre o Razón Social del establecimiento:	LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR
Dirección:	CARRETERO: LOS VERGELES BARRIO: LOS VERGELES MANZANA: 244 NUMERO: SOLAR 01 INTERSECCION: N/A
Provincia/Ciudad/Cantón:	Guayas/ Guayaquil/Tarqui
Número de Establecimiento:	001
Categoría de MIPRO	EMPRESA
Número de RUC:	0992636874001
Nombre del Propietario/ Representante legal:	SUAREZ RODRIGUEZ NATIVIDAD DEL ROSARIO
Actividad del Establecimiento:	5.1.1 LABORATORIOS DE COSMETICOS
Representante Técnico:	DRA.XANA ISABEL DE LA CRUZ ALVAREZ ALVEAR

ANEXO 5

Resumen del Informe Final de la inspección de Buenas Prácticas de Manufactura a Laboratorios Cosméticos

## II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL CASO

**Art. 4.-** “La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”.

La Ley Ibídem en el **Art. 131** dispone: “El cumplimiento de las normas de buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, distribución, dispensación y farmacia, será controlado y certificado por la autoridad sanitaria nacional.”

La normativa actual comprende en el **Art.1.-**“Objeto.- La presente Normativa Técnica Sanitaria tiene por objeto establecer el procedimiento interno para la aplicación de las Decisiones Andinas referentes a la obtención de la Notificación Sanitaria Obligatoria; la obtención de la autorización de muestras sin fines comerciales, la obtención voluntaria del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura- BPM, la obtención del certificado de libre venta o certificado de exportación, obtención del permiso de funcionamiento; así como la donación en casos de emergencia de los productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal”.

Mediante Resolución ARCSA-DE-2021-016-AKRG, de 18 de octubre de 2021, se expidió la EXPEDIR LA NORMATIVA TÉCNICA SANITARIA SUSTITUTIVA PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL. Publicada en el R.O. 575 el 11 de noviembre de 2021.

**Art. 63.-** “Los establecimientos nacionales que realicen las actividades de fabricación de productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal podrán solicitar de manera voluntaria la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura-BPM”.

**Art. 82.-** “En caso de que el establecimiento no cumpla con lo descrito en las Decisiones Andinas y demás lineamientos establecidos para el efecto, se determinará un plazo para que el establecimiento implemente las acciones correctivas detalladas en el informe de inspección. Este plazo se establecerá en función de las acciones que deba tomar la empresa para corregir las no conformidades, mismas que no deberán superar los seis (6) meses y podrán solicitar una prórroga por única vez de un plazo no mayor a tres (3) meses. El incumplimiento de los plazos, dará por terminado el proceso y el usuario deberá ingresar nuevamente la documentación descrita en el artículo 72”.

ANEXO 5

Resumen del Informe Final de la inspección de Buenas Prácticas de Manufactura a Laboratorios Cosméticos

### III. ANÁLISIS

Los días 14 y 15 de octubre de 2024, se procede a realizar la Inspección inicial por motivo de Renovación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, para Laboratorio de Productos Cosméticos.

Entregan autorización firmada por la representante del establecimiento a favor del Ing. Jesús Bravo Cedeño, donde detalla: “(...) yo, Natividad Suárez Rodríguez representante legal del Laboratorio Farmacéutico Weir, con cédula de identidad 0902504976, autorizo expresamente a usted para que, en nombre y representación de nuestra empresa, realice las siguientes acciones: (...)” (...) firme documentos ante autoridades reguladoras (...).”

El establecimiento requiere la inspección inicial por motivo de obtención del certificado de las siguientes líneas de producción con sus respectivas formas cosméticas, mismas que se encuentran detalladas en la solicitud:

**Semisólidos:** Emulsión, Cera, Pomada, Gel

**Líquido:** Aceite, Emulsión, Loción, Solución

### IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la auditoría realizada a “*LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR, establecimiento N° 001*”, la comisión determina que al momento de la inspección inicial por motivo de Obtención de la certificación en Buenas Prácticas Manufactura para Laboratorio de Productos Cosméticos el establecimiento **CUMPLE** con las normas de Buenas Prácticas Manufactura para Laboratorio de Productos Cosméticos, en conformidad con la Resolución Nro. ARCSA-DE-2021-016-AKRG, DE 18 de octubre de 2021 NORMATIVA TÉCNICA SANITARIA SUSTITUTIVA PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL, Publicada en el R.O. 575 el 11 de noviembre de 2021., para la fabricación de los siguientes productos cosméticos:

**Semisólidos:** Emulsión, Cera, Pomada, Gel

**Líquido:** Aceite, Emulsión, Loción, Solución.

ANEXO 5

Resumen del Informe Final de la inspección de Buenas Prácticas de Manufactura a Laboratorios Cosméticos

V. APROBADO POR:

f). Dr. José Santiago Menéndez Cruz  
Coordinador Zonal 8.